

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

201

EXPTE N° 721-256/1997.-
BR.-

DECRETO N° 543 s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY.

06 MAY 2024

VISTO:

El Decreto N° 3453-BS-2005, de fecha 23 de mayo de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Acto Administrativo de mención se reconoció el crédito emergente por Guardias Activas cumplidas por la Dra. Lucinda María Guzmán, Paterson", por el periodo comprendido entre el mes de mayo de 1994 y el mes de agosto de 1995, según los términos de la Ley N° 5238/00;

Que, obra intervención y observación del entonces Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto a la consolidación de la deuda y en tal sentido se emitió el Decreto Acuerdo N° 6254-S-2006;

Que, obra intervención de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, términos se desprende que, conforme al estado de las actuaciones corresponde tratar la aplicación del Instituto de la Prescripción, en razón al tiempo transcurrido puesto que mientras se tramitaba los obrados se encontraba vigente el Código Civil de la Nación: "capítulo IV: de la prescripción liberatoria artículo 4023º: toda acción personal por deuda exigible se prescribe por 10 años";

Que, si bien por el Decreto N° 3453-BS-2005, se reconoce la deuda y comienza a ser exigible el derecho crediticio a favor de la administrada, no existe en autos constancia de solicitud o requerimiento por parte de la agente dentro del plazo establecido, ya que el último pase que surge de las actuaciones data desde junio de 2010;

Que, conforme lo expresado precedentemente, el órgano legal competente concluye que el derecho a percibir el pago se encuentra prescrito, entendiéndose que corresponde la emisión del presente Decreto.

Que, obra intervención e informe de la entonces Coordinación de Recursos Humanos, que da cuenta que la Sra. Guzmán reviste actualmente en el cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418 del Hospital "Guillermo C. Paterson".

Por ello, y en uso de facultades propias.

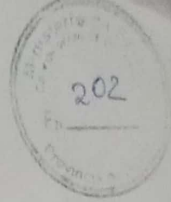
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Lucinda María Guzmán, CUIL N° 27-06538968-7, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional -- Ley N° 4418 del Hospital "Guillermo C. Paterson", por el periodo comprendido entre el mes de mayo de 1994 y el mes de agosto de 1995, y por prescriptos los haberes en concepto de Guardias Activas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4023º del Código Civil de la Nación. -

COPIA TENIDO A LA VISTA.

DE SALUD

[Firma]
ALICIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Suspensión
Ministerio de Salud - Jujuy



///CDE. A DECRETON°

543 s.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOHND
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA BISELA HUANG
Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy